

**ACUERDO C-391/2016 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPLEMENTAR EL MODELO DE JUSTICIA FAMILIAR EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SALTILLO Y TORREÓN, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permiten el adecuado ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

**SEGUNDO.** El 15 de diciembre de 2015 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los decretos mediante los cuales se aprobaron la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciéndose en este último ordenamiento nuevos procedimientos en tan importante materia, entre otros el oral, que permitirá no sólo abreviar los tiempos o despresurizar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, sino transformar la manera en que los ciudadanos acceden a la justicia, para que ésta sea más pronta y expedita, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.** De esa manera, el artículo Primero transitorio de la Ley para la Familia y el Segundo transitorio del Código de Procedimientos Familiares disponen que su entrada en vigor sería dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto es, el 13 de junio de 2016, período en el que este Consejo de la Judicatura previó lo necesario para la adecuada implementación de los juicios orales en esta materia, tales como la capacitación del personal de los tribunales y juzgados competentes en materia familiar, así como las acciones correspondientes para proveer de los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.

Igualmente, ha llevado a cabo durante ese período otras acciones, como es la creación de seis juzgados auxiliares en materia familiar, para que funcionen por seis meses, a

partir de mayo de ese año, con el propósito de atender la carga histórica con la que vienen funcionando los juzgados de primera instancia en materia familiar en todo el Estado, aplicando, para esos efectos, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999, a efecto de que los asuntos de esta importante materia fuesen atendidos lo más puntual posible, dada la trascendencia que ello implica en el creciente desarrollo del tejido social.

**CUARTO.** En atención a las disposiciones transitorias referidas, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones, presentó una iniciativa con el objeto de modificar algunas de ellas, a efecto de que el Consejo de la Judicatura, como órgano facultado para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, fuese la instancia competente para acordar la gradualidad, calendarización y términos para la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los distintos distritos judiciales del Estado, a fin de garantizar que no existan contratiempos en su implementación; es decir, que su entrada en vigor sea de forma gradual y sistematizada a lo largo del Estado. Reforma que fue aprobada por el Congreso del Estado el ocho de junio del año en curso y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año.

**QUINTO.** De conformidad con tales reformas, en sesión celebrada el 10 de junio de 2016, este Consejo de la Judicatura aprobó el acuerdo C-205/2016 por el que se determina la gradualidad en que se implementará el modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a ello ha ido emitiendo paulatinamente los acuerdos correspondientes.

De esa manera, en el Distrito Judicial de Sabinas se emitió el acuerdo C-206/2016 en la sesión del 10 de junio de 2016, a efecto de implementar tal sistema a partir del 13 de junio de este año; para el Distrito de Acuña correspondió el acuerdo C-282/2016 de la sesión del 31 de agosto del año en curso, para la implementación respectiva a partir del 30 de septiembre de tal anualidad; para los distritos judiciales de Río Grande y Monclova el acuerdo emitido fue el C-318/2016 de la sesión del 27 de septiembre de 2016 para iniciar con el nuevo sistema de justicia familiar a partir del 30 de octubre del año en curso; y en cuanto a los distritos judiciales de Parras de la Fuente y San Pedro de las Colonias en esta propia sesión se aprobó el acuerdo C-390/2016 a efecto de implementar el sistema oral familiar a partir del 31 de diciembre de 2016.

**SEXTO.** En ese tenor, corresponde ahora a este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, establecer los términos en que se llevará a cabo la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los Distritos Judiciales a que

alude el considerando que antecede, a partir del 31 de diciembre de 2016, por lo que tratándose del **Distrito Judicial de Saltillo** los términos serán los siguientes:

1. Se crea el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que iniciará sus funciones a partir del 31 de diciembre de 2016 el que, de manera conjunta con el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del mismo distrito judicial, serán los órganos jurisdiccionales encargados de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.
2. La denominación de los órganos jurisdiccionales a que se refiere el punto que antecede será la siguiente:
  - "Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo"; y
  - "Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo"
3. Los juzgados encargados de aplicar el nuevo modelo de justicia familiar en el Distrito Judicial de Saltillo conforme al Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, funcionarán en la misma oficina, compartiendo la infraestructura y el personal del actual Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del mencionado distrito judicial. No obstante, cada uno de ellos tendrá su propia competencia.
4. El Consejo de la Judicatura acordará el personal jurisdiccional y administrativo que se adscribirá para apoyar las labores de los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo.
5. Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, serán competentes para conocer, además de los asuntos de los que vienen conociendo, de aquellos que les transfiera el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar de ese distrito judicial, de conformidad con el acuerdo C-377/2016, emitido por este órgano colegiado en sesión celebrada el 18 de noviembre del año en curso, asuntos que atenderán en observancia al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, hasta su conclusión.

6. El domicilio de los cuatro juzgados en materia familiar del Distrito Judicial de Saltillo, continuará siendo el ubicado en:

Periférico Luis Echeverría #5402. Parque Metropolitano  
C.P. 25284 Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta al **Distrito Judicial de Torreón**, la implementación del nuevo modelo de justicia familiar, a partir del 31 de diciembre de 2016, se realizará en los términos siguientes:

1. Se crea el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, que iniciará sus funciones a partir del 31 de diciembre de 2016 el que, de manera conjunta con el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del mismo distrito judicial, serán los órganos jurisdiccionales encargados de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.
2. La denominación de los órganos jurisdiccionales a que se refieren los puntos que antecede será la siguiente:
  - "Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón"; y
  - "Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón"
3. Los juzgados encargados de aplicar el nuevo modelo de justicia familiar en el Distrito Judicial de Torreón conforme al Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, funcionarán en la misma oficina, compartiendo la infraestructura y el personal del actual Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del mencionado distrito judicial. No obstante, cada uno de ellos tendrá su propia competencia.
4. El Consejo de la Judicatura acordará el personal jurisdiccional y administrativo que se adscribirá para apoyar las labores de los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón.
5. Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, serán competentes para conocer, además de los asuntos de los que vienen conociendo, de aquellos que les transfiera el Juzgado

Tercero de Primera Instancia en materia Familiar de ese distrito judicial, de conformidad con el acuerdo C-377/2016, emitido por este órgano colegiado en sesión celebrada el 18 de noviembre del año en curso, asuntos que atenderán en observancia al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, hasta su conclusión.

6. El domicilio de los cuatro juzgados en materia familiar del Distrito Judicial de Torreón, continuará siendo el ubicado en:

Calle Mimbres S/N esq. Comerciante y las Flores  
Colonia Villas La Merced.  
C.P. 27276 Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVO.** En los Juzgados primero y segundo de primera instancia en materia familiar, tanto del Distrito Judicial de Saltillo como en el de Torreón, continuará adscrito el personal jurisdiccional y administrativo con el que actualmente cuentan, el que podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura.

Por lo anterior, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Primer Transitorio de la Ley de la Familia de Coahuila de Zaragoza; Segundo Transitorio del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2016 y sus correspondientes reformas aprobadas por el Congreso del Estado el 8 de junio de 2016 y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año, así como en el Acuerdo C-205/2016 emitido por este órgano colegiado en sesión del 10 de junio de 2016, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina que el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, de manera conjunta con el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del referido distrito judicial que se crea mediante este acuerdo, serán los órganos jurisdiccionales encargados de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, iniciando sus funciones a partir del 31 de diciembre de 2016, en los términos establecidos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina que el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, de manera conjunta con el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del referido distrito judicial que se crea mediante este acuerdo, serán los órganos jurisdiccionales encargados de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, iniciando sus funciones a partir del 31 de diciembre de 2016, en los términos a que se refiere el CONSIDERANDO SÉPTIMO de este acuerdo.

**TERCERO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Visitaduría Judicial General, a fin de que establezca los mecanismos de coordinación para la entrega recepción de los asuntos que serán transferidos de los Juzgados Tercero de Primera Instancia en materia Familiar a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en materia Familiar, de los Distritos Judiciales de Saltillo y Torreón, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo C-377/2016 emitido en sesión del 18 de noviembre del año en curso, así como aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura al respecto.

**QUINTO.** Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo; autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios en los recintos que albergaran a los órganos jurisdiccionales que se crean.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**(RÚBRICA)**  
**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO

**(RÚBRICA)**  
**MAG. LIC. ANTONIO BERCHELMANN**  
**ARIZPE**  
CONSEJERO

**(RÚBRICA)**  
**MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS**  
**SALINAS**  
CONSEJERO

**(RÚBRICA)**  
**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

**(RÚBRICA)**  
**DIP. GEORGINA CANO TORRALVA**  
CONSEJERA DEL PODER LEGISLATIVO

**(RÚBRICA)**  
**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA

**(RÚBRICA)**  
**LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA